



# Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

N° 047-2015-GSF-OSITRAN

Lima, 20 de agosto de 2015

## VISTOS:

El Informe N° 0369-2015-JCA-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Contratos Aeroportuarios, y el Informe N° 0009-2015-JFI-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Fiscalización, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de febrero de 2001, el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el Concedente), suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (en adelante, el Contrato de Concesión) con el Consorcio Lima Airport Partners – LAP (en adelante, el Concesionario);

Que, con fecha 18 de setiembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 046-2014-OSITRAN (en adelante, el Contrato) entre OSITRAN y el Consorcio Supervisor CESEL – INECO (en adelante, el Supervisor), para el servicio de "Supervisión de la Ejecución de Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC), periodo 2014 – 2021;

Que, mediante Informe N° 003-2015-LABA-OSITRAN, recibido por OSITRAN el 23 de julio de 2015, el Supervisor In Situ del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez presentó el Informe de Seguimiento y Control de los Recursos del Personal del Consorcio Supervisor CESEL-INECO;

Que, mediante Oficio N° 535-2015-JCA-GSF-OSITRAN que contiene el Informe N° 343-2015-JCA-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización comunicó al Consorcio Supervisor CESEL – INECO, que según el reporte de la Jefatura de Contratos Aeroportuarios, se ha evidenciado la ausencia durante los servicios de Supervisión en las instalaciones del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, del Personal de Apoyo que complementa al Personal Clave (Ingeniero Sanitario), sin que la Supervisión haya justificado tales ausencias, incumpliendo de esta manera lo estipulado en el Contrato N° 046-2014-OSITRAN; por lo cual le solicita presentar los descargos correspondientes;

Que, mediante Carta N° TP.145800.0417.15.SUP de fecha 05 de agosto de 2015, recibida el 06 de agosto de 2015, el Consorcio Supervisor CESEL - INECO presenta sus descargos ante el Regulador;

Que, el 19 de agosto de 2015, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios remite a la Jefatura de Fiscalización el Informe N° 369-2015-JCA-GSF-OSITRAN; y entre otros, concluyó que el Consorcio Supervisor ha incumplido con lo establecido en el Contrato 046-2014-OSITRAN respecto al período de participación y de dedicación del Personal de Apoyo que complementa al Personal Clave, -ausencia injustificada del Ingeniero Sanitario- durante la realización de Mejoras en





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez; los días 30 de junio; 01, 03, 07, y 08 de julio de 2015; y se ha acreditado durante los servicios de Supervisión, que no cumplió con los horarios establecidos los días 02 y 13 de julio del 2015;

Que, la Jefatura de Fiscalización, mediante el Informe N° 0009-2015-JFI-OSITRAN del 19 de agosto de 2015, concluyó que el Supervisor ha incumplido lo establecido en la numeral 5.6 del Contrato N° 046-2014-OSITRAN; respecto de lo cual, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendaciones del referido informe; incorporándose íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución; por lo que corresponde aplicar al Supervisor la penalidad ascendente a la suma de US\$ 980.95 (Novecientos ochenta con 95/100 Dólares Americanos);

Que, en ejercicio de la función establecida por el numeral 10 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización la aplicación de la mencionada penalidad;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar que el Consorcio Supervisor CESEL – INECO ha incumplido lo establecido en la numeral 5.6 del Contrato N° 046-2014-OSITRAN, por el incumplimiento del período de participación y de dedicación del Personal de Apoyo que complementa al Personal Clave - ausencia injustificada (durante los días 30 de junio, 01, 03, 07 y 08 de julio del 2015) y el incumplimiento del horario establecido (durante los días 02 y 13 de julio del 2015) por parte del Ingeniero Sanitario- durante la realización de Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chavez.

**Artículo 2.-** Aplicar al Consorcio Supervisor CESEL – INECO una penalidad ascendente a US\$ 980.95 (Novecientos ochenta con 95/100 Dólares Americanos), en aplicación del numeral 13.7 del Contrato N° 046-2014-OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese

**WILLIAM BRYSON BUTRICA**  
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

MDíaz/gsg

Reg. Sal. GSF: N° 32770-2015

